



## Asamblea General

Distr. general  
23 de marzo de 2000  
Español  
Original: inglés

---

**Quincuagésimo cuarto periodo de sesiones**  
Tema 175 del programa

### **Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo**

#### **Informe del Secretario General**

##### *Resumen*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la sección IV de la resolución 49/233 A de la Asamblea General, del 23 de diciembre de 1994, el Secretario General pide que se le autorice para contraer compromisos de gastos por una suma prorrateable no superior a los 200 millones de dólares para cubrir las necesidades previstas más inmediatas de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC).

La decisión que ha de adoptar la Asamblea General figura en el párrafo 13 del presente informe.

---

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Antecedentes .....	1–5	3
II. Necesidades financieras preliminares de la Misión .....	6–12	4
III. Decisión que ha de adoptar la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones .....	13	5

## I. Antecedentes

1. El 6 de agosto de 1999, el Consejo de Seguridad, en su resolución 1258 (1999), autorizó el despliegue en la región del Congo de un máximo de 90 oficiales de enlace militar de las Naciones Unidas, junto con el personal civil, político, humanitario y administrativo necesario. En su resolución 1273 (1999), de 5 de noviembre de 1999, el Consejo prorrogó hasta el 15 de enero de 2000 el mandato del personal de enlace militar desplegado con arreglo a su resolución 1258 (1999).

2. Posteriormente, en su resolución 1279 (1999), de 30 de noviembre de 1999, el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, decidió que el personal autorizado con arreglo a las resoluciones 1258 (1999) y 1273 (1999), incluida una dotación multidisciplinaria de personal especializado en derechos humanos, asuntos humanitarios, información pública, apoyo médico, protección del niño, asuntos políticos y apoyo administrativo, que prestaría asistencia al Representante Especial del Secretario General en la República Democrática del Congo, constituiría la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) hasta el 1º de marzo de 2000. En el párrafo 9 de esa resolución, el Consejo pidió al Secretario General que, con efecto inmediato, adoptara las disposiciones administrativas necesarias para dotar de equipo a un máximo de 500 observadores militares de las Naciones Unidas con miras a facilitar el despliegue rápido de las fuerzas de las Naciones Unidas que autorizara el Consejo.

3. El 24 de febrero de 2000, el Consejo de Seguridad, en su resolución 1291 (2000), prorrogó el mandato de la MONUC hasta el 31 de agosto de 2000 y autorizó el refuerzo de la Misión para que tuviera hasta un total de 5.537 soldados, incluido un máximo de 500 observadores, o más, si el Secretario General determinaba que ello era necesario y podía realizarse sin modificar el tamaño y la estructura generales de la fuerza, y el personal civil de apoyo que fuera necesario en las esferas de los derechos humanos, los asuntos humanitarios, la información pública, la protección del niño, los asuntos políticos, el apoyo médico y el apoyo administrativo, entre otras, y pidió al Secretario General que formulara inmediatamente recomendaciones sobre cualquier necesidad futura para aumentar la protección de la fuerza.

4. El mandato de la MONUC, que figura en el párrafo 7 de la resolución 1291 (2000) del Consejo, incluye lo siguiente: seguir de cerca la aplicación del Acuerdo de cesación del fuego (S/1997/815, anexo) e investigar las violaciones de la cesación del fuego; establecer y mantener un enlace permanente con los cuarteles generales sobre el terreno de las fuerzas militares de todas las partes; supervisar y verificar la separación y el redespiegue de las fuerzas de las partes; facilitar la prestación de ayuda humanitaria; colaborar estrechamente con el Facilitador del diálogo nacional y prestarle apoyo y asistencia técnica y desplegar a expertos en actividades relacionadas con las minas, coordinar el inicio de esas actividades, elaborar planes con ese fin y ejecutar las actividades de emergencia necesarias a ese respecto para cumplir mejor su mandato.

5. En el párrafo 5 de la misma resolución, el Consejo también decidió que el despliegue por etapas del personal de la MONUC se realizaría cuando el Secretario General determinara que el personal de la Misión podría desplegarse a las posiciones que se les hubiera asignado y podría desempeñar sus funciones de conformidad con su mandato en condiciones suficientes de seguridad y con la cooperación de las

partes, y determinara también que había recibido de las partes en el Acuerdo de la cesación del fuego garantías firmes y dignas de fe al respecto.

## **II. Necesidades financieras preliminares de la Misión**

6. De conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1258 (1999) y 1273 (1999), el Contralor ha obtenido el consentimiento de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para contraer compromisos por una suma de 8,7 millones de dólares en cifras brutas a fin de cubrir las necesidades operacionales inmediatas para el despliegue preliminar del personal militar y civil en la región del Congo.

7. Posteriormente, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1279 (1999) del Consejo de Seguridad, la Comisión Consultiva, respondiendo a una solicitud hecha por el Contralor en una carta de fecha 16 de diciembre de 1999 dirigida al Presidente del Consejo, convino en que se contrajeran compromisos adicionales para el establecimiento de la MONUC por un valor de 32,3 millones de dólares, en cifras brutas. Como se pedía en la resolución 1279 (1999), la autorización para contraer compromisos también abarcaba la adquisición de equipo para los observadores militares adicionales y el personal civil de apoyo adicional que se desplegaría si así lo decidía el Consejo (véase el párrafo 2 *supra*).

8. Con arreglo a lo dispuesto en la sección IV de la resolución 49/233 A de la Asamblea General, la Comisión Consultiva autorizó compromisos por un total de 41,0 millones de dólares en cifras brutas para el despliegue preliminar de las Naciones Unidas en la región del Congo y para la MONUC. Al 29 de febrero de 2000, los gastos y obligaciones que se sufragarían con cargo a la suma autorizada de 41,0 millones de dólares sumaban 33,3 millones de dólares, incluidos 29,9 millones de dólares para la adquisición de equipo y pertrechos y 3,4 millones de dólares para gastos del personal militar y civil. A fines de marzo de 2000, el componente militar de la MONUC incluía 103 efectivos, apoyados por 97 civiles.

9. En los párrafos 60 a 72 de su informe al Consejo de Seguridad sobre la MONUC (S/2000/30), el Secretario General indicaba los supuestos en que se había basado, así como el concepto de las operaciones y las necesidades para el despliegue de la Misión, incluida una fuerza militar de cuatro batallones protegidos de infantería reforzada acompañados de 500 observadores militares, dos compañías de infantería de marina y el correspondiente equipo y personal militar de apoyo, así como personal civil.

10. En su informe al Consejo de Seguridad sobre el despliegue preliminar de la Misión en la República Democrática del Congo (S/1999/790), el Secretario General declaró que para ser eficaz, cualquier misión de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz en la República Democrática del Congo, sea cual fuere su mandato, tendría que ser de gran tamaño y sería costosa. Si bien aún no se ha determinado el total de recursos que necesitaría la MONUC, y el despliegue completo de la Misión está sujeto a limitaciones políticas, militares y logísticas, será necesario hacer los preparativos apropiados y contar con el correspondiente apoyo financiero para que las Naciones Unidas puedan llevar a cabo las ingentes tareas que se asignan en el Acuerdo de cesación del fuego de Lusaka.

11. A este respecto, es fundamental que se suministren los recursos necesarios a fin de que se puedan tomar medidas inmediatas para establecer la infraestructura de apoyo de la Misión, adquirir el equipo y los suministros adicionales necesarios y concertar los arreglos contractuales necesarios en previsión del despliegue gradual, en el país, en una fecha próxima, de los efectivos autorizados del componente militar y del personal civil adicional. Se ha calculado provisionalmente que se necesitará una suma de 200 millones de dólares, que incluye la de 41,0 millones de dólares autorizada previamente por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para contraer compromisos, a fin de cubrir las necesidades de alojamiento (42 millones de dólares), operaciones de transporte (50 millones de dólares), comunicaciones (40 millones de dólares), operaciones aéreas (15 millones de dólares), equipo (27 millones de dólares) y personal (26 millones de dólares). Si bien es evidente que habrá que realizar gastos, no es posible hacer una determinación más precisa por el momento.

12. En consecuencia, el Secretario General pide que en esta etapa se le autorice para contraer compromisos para la MONUC por una suma prorrateable de 200 millones de dólares, que incluye la suma de 41,0 millones de dólares autorizada previamente por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

### **III. Decisión que ha de adoptar la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones**

13. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la sección IV de la resolución 49/233 A de la Asamblea General, se pide a la Asamblea que autorice al Secretario General para contraer compromisos por una suma prorrateable no superior a los 200 millones de dólares; que incluye la suma de 41,0 millones de dólares en cifras brutas ya autorizada por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

---